



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120220014300

Encontrándose la presente demanda al despacho para su calificación, se observa que acorde a los lineamientos establecidos en el artículo 82 del código general del proceso, esta no satisface los requisitos para su conocimiento; por lo cual se dispone a INADMITIRLA para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1.- Aporte copia del contrato de obra C 049 de 2019, como quiera que de dicho convenio únicamente se aportaron los otros correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

Estado 72 de fecha 17/05/2022